

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6693 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.*

Se hallan vacantes las plazas de Médicos del Registro Civil en los Juzgados Municipales de La Coruña, número 1, Gijón número 2 y Linares, que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por el orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil, sin perjuicio de lo establecido para los suplentes en la disposición transitoria 13, párrafo tercero del propio Reglamento.

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1976.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Sr. Jefe del Servicio de la Nacionalidad y Estado Civil.

MINISTERIO DE HACIENDA

6694 *ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se convocan oposiciones para cubrir 15 plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.*

Ilmo. Sr.: El artículo 7.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, aprobado por Decreto 1438/1965, de 20 de mayo, modificado por Decreto 3359/1975, de 5 de diciembre, dispone que las plazas de Inspectores serán cubiertas exclusivamente por oposición, que podrá convocarse siempre que existan, al menos, dos vacantes. Al haber en la actualidad 15 vacantes, procede convocar oposiciones para ingreso en el mencionado Cuerpo.

Teniendo en cuenta que el citado Decreto 3359/1975 ha modificado los ejercicios de la oposición y que también se ha variado el programa, se estima necesario que en el presente llamamiento el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios sea superior a ocho meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Reglamentación General y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, a fin de proveer 15 plazas vacantes en su plantilla, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con la remuneración que se establece para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, con arreglo a las siguientes

Bases

1.º Requisitos de los opositores

Para tomar parte en las pruebas selectivas que se establecen en la presente convocatoria será preciso reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años y no haber cumplido cuarenta y cinco.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, en cualquiera de sus secciones, o Licenciado

en Ciencias Políticas, o los declarados equivalentes por el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953.

d) Haber cumplido o estar exento del Servicio Social, si el aspirante es del sexo femenino.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todas las condiciones enumeradas se entenderán referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Tratándose del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere la base 10.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

2.º Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición formularán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y en ella harán constar expresamente la rama del primer ejercicio por la que optan, que reúnen los requisitos exigidos por la base anterior y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

A las solicitudes podrán unirse copia del expediente académico y las publicaciones, trabajos científicos y técnicos del aspirante que desee sean conocidos por el Tribunal. La alegación de idiomas como mérito sólo se estimará en función del resultado de las pruebas a que el Tribunal someta al aspirante a fin de comprobar el grado de conocimiento de aquéllos.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Política Financiera (Subdirección General de Seguros), en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentarán, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General de la citada Subdirección General de Seguros (paseo de la Castellana, 110, Madrid-6), en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, en las oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Si se hacen efectivos mediante giro postal o telegráfico, se hará constar en la solicitud la fecha del giro y número del resguardo; si se abonan en la Habilitación de la Subdirección General de Seguros, en la solicitud se expresará así y se acompañará el recibo correspondiente o fotocopia del mismo.

En el Registro de la Subdirección General de Seguros se facilitará un ejemplar del citado modelo de solicitud a quienes lo soliciten personalmente.

3.º Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán éstas y, de advertir algún defecto en cualquiera de ellas, se requerirá al interesado para que lo subsane dentro del plazo de diez días; apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin hacerlo, la solicitud se archivará sin más trámite.

Transcurrido este último plazo, la Dirección General de Política Financiera publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos, en las que deberán figurar el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los mismos.

Los solicitantes excluidos, si consideran infundada la exclusión, podrán reclamar en el plazo de quince días, previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por virtud de la cual se apruebe la lista definitiva, que también se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».